

El efecto de cosa juzgada se extiende a un arbitraje posterior, como cuestión de orden público.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 5 de abril de 2022

ÁREA: L&DR

CONTACTO: Fernando Lanzon

f.lanzon@evergreenlegal.es/676 16 04 36

La cosa juzgada es una cuestión de orden público en el arbitraje.

La sentencia de 5 de abril de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (“**Sentencia**”), decide sobre la acción de anulación de un laudo formulada, entre otras cuestiones, tomando como fundamento la relación entre la cosa juzgada y el arbitraje.

En este contexto, la Sentencia trata los aspectos esenciales de la cosa juzgada en relación con el procedimiento arbitral y señala que:

- El efecto de la cosa juzgada en un proceso judicial, sobre el pronunciamiento arbitral, es una cuestión de orden público.
- La cosa juzgada, por tanto, produce efectos en un procedimiento arbitral posterior.
- Su arbitraria o patentemente errónea negación sería motivo de anulación del laudo arbitral, con encaje en el artículo 41.1.f) de la Ley de Arbitraje.
- El efecto de la cosa juzgada se predica de los razonamientos de la sentencia que se integren en su *ratio decidendi* o que se reflejen en su fallo.
- Este mismo efecto sobre el procedimiento arbitral exige las consabidas identidades subjetiva y objetiva.
- El concepto del orden público no es nítido; no obstante, la exigencia de estas identidades como elementos indispensables de la cosa juzgada se integran dentro de aquél.

Esta Alerta Informativa ha sido elaborada como un documento de noticias de cambios normativos y/o jurisprudenciales que entendemos que pueden ser de interés para nuestros clientes y terceros en general, por lo que su contenido no debe ser considerado como asesoramiento legal de ningún tipo. Dado su carácter divulgativo, rogamos a nuestros clientes y terceros que no duden en remitir esta Alerta Informativa a otros contactos profesionales y amigos que crean que puedan estar interesados en la materia aquí tratada.

Tampoco duden en contactar con nosotros (f.lanzon@evergreenlegal.es) si desean cualquier tipo de análisis o explicación adicional.